REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO ELECTRONICO No. 057

No. De Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
11001400306220200053800	TUTELA	SHIRLEY RIOS PALACIOS	FAMISANAR EPS	AUTO ADMITE TUTELA	01/09/2020
11001400306220200048600	TUTELA	RICARDO OCAMPO BUITRAGO	BIMBO DE COLOMBIA S.A	AUTO CONCEDE IMPUIGNACIÓN	01/09/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 02/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGALDE UN DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 PM.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2020-00486-00

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

Interpuesto oportunamente y con el lleno de los requisitos de ley, concédase ante el Ad - quem, el recurso de impugnación presentado por el accionante contra la Sentencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Para el efecto envíese la actuación original ante el señor Juez Civil del Circuito de este Distrito Capital (reparto), librándose para ello el oficio remisorio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

MABP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

EXPEDIENTE No 110014003062-2020-0538-00

Bogotá, 1 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITASE** el trámite de la presente acción de tutela de **SHIRLEY RIOS PALACIOS** actuando en representación de su hija la menor **NICOLE DAYANA** en contra de **FAMISANAR EPS** por la presunta vulneración a la Vida, a la Salud, Vida Digna, Dignidad humana, Seguridad Social.

2. **VINCULAR** a las presentes diligencias al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, COLSUBSIDIO IPANEMA, OPTICENTRO, OFTALMOHELP, para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela.

3. **ORDENAR** a la accionada y vinculadas que una vez notificados, cuenta con un (1) día para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **PREVENIR** a la accionada y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Adjuntar copia del memorial de tutela.

Decretar como medida provisional que el representante legal de FAMISANAR EPS, desde la notificación de esta decisión y de manera inmediata autorice y ordene consulta con el CORNEOLOGO QUIRÚRGICO con miras a lograr la conservación y seguridad de los derechos fundamentales de la menor **NICOLE DAYANA** sin oponerse a la presente medida ningún trámite administrativo o de cualquier otro orden, y acreditar tal actuación ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JFLO